

Auto : Nro.
Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado : Nro. 2021-00257-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Dos de septiembre de dos mil veintiuno 2021

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, iniciada por la señora YENNIFER ALEJANDRA CUARTAS ACUÑA en contra del señor JUAN ARLES HERNANDEZ PEREZ a través de apoderado judicial, advierte el Despacho, que no será posible por ahora admitirse, por presentar las siguientes irregularidades:

- No se aportó certificado de entrega del envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de la demandada, como lo indica el art. 6 del Decreto 806 de 2020.
- Debe de decir, sobre cuál o cuáles hechos van a declarar los testigos, además de informar su dirección física y correo electrónico de acuerdo con el art. 212 del C.G.P.
- Debe anexar la sentencia del Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad donde se le otorgó la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de su menor hija a la señora YENNIFER ALEJANDRA CUARTAS ACUÑA
- Debe indicar cómo quedan las obligaciones de los padres o informar si ya están establecidas (Patria Potestad, Fijación de Cuota alimentaria y Régimen de Vistas) con su menor hija.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a la parte actora, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane las falencias avistadas, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, YENNIFER ALEJANDRA CUARTAS ACUÑA en contra del señor JUAN ARLES HERNANDEZ PEREZ a través de apoderado judicial, iniciada

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado ÁLVARO ORTEGA PALENCIA para que represente a la parte en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 03-09-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA